RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de una subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 150.000,00 €, para el desarrollo de un proyecto de ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela, bajo el nombre "respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela", ejercicio presupuestario 2026. Expediente E2026024207.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de una subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, por importe de 150.000,00 €, para el desarrollo de un **proyecto de ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela** bajo el nombre "**respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela**", ejercicio presupuestario 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 de junio de 2026, de conformidad con la resolución 57/36 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela), el cual publica el Informe A/HRC/62/50, en el que se pone de manifiesto en una de sus conclusiones que " (85) *El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales sigue siendo frágil, en un contexto de un costo de vida fluctuante pero elevado, en particular para los alimentos, de una infraestructura médica y educativa debilitada y de desigualdades agravadas. Los salarios no han seguido el ritmo del fuerte aumento del costo de vida, y la muy limitada asistencia social proporcionada sigue siendo insuficiente para que las familias satisfagan sus necesidades básicas*", para terminar indicando que "*se anima asimismo a los Estados miembros a que contribuyan a los esfuerzos destinados a aliviar el sufrimiento humano en Venezuela y a fortalecer la gobernanza y el Estado de derecho, entre otras cosas, proporcionando asistencia humanitaria y apoyo financiero sostenido a la presencia de la OACNUDH en el país*".

SEGUNDO. - Esa crisis económica y social, ya cronificada que sufre Venezuela, que ya venía limitando la capacidad del Estado para responder, y que ha ocasionado un importante deterioro multisectorial, se ha visto agravada por la catástrofe sísmica que se produce al día siguiente de la referida publicación, es decir, el pasado 24 de junio. Las consecuencias de los dos potentes terremotos principales que se produjeron con apenas 39 segundos de diferencia, y que se localizaron en los estados de Yaracuy y en La Guaira, han provocado una de las peores crisis de infraestructura y habitabilidad en la historia moderna de Venezuela, en la que hay que lamentar miles de heridos y fallecidos, además de las decenas de miles de personas que perdieron sus hogares por completo.

En el anterior contexto, **el Pleno de este Cabildo Insular con fecha 16 de julio aprueba la siguiente declaración institucional:**

"*El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife expresa su profundo pesar y consternación ante las devastadoras consecuencias de los terremotos que han afectado*

a Venezuela, causando numerosas víctimas mortales, personas heridas y graves daños materiales.

La Corporación insular traslada sus más sinceras condolencias a las familias y seres queridos de las víctimas, así como su apoyo y solidaridad a todas las personas afectadas por esta tragedia.

Tenerife y Venezuela mantienen una relación histórica, social y emocional profundamente arraigada, forjada a través de generaciones por vínculos familiares, migratorios y culturales que forman parte de nuestra identidad compartida. Esa conexión adquiere hoy una dimensión especialmente significativa ante el sufrimiento del pueblo venezolano.

Asimismo, queremos trasladar nuestro apoyo a la amplia comunidad venezolana residente en Tenerife, que vive con especial preocupación y dolor las consecuencias de esta tragedia sobre familiares, amistades y seres queridos.

El Cabildo Insular de Tenerife reafirma su compromiso de colaborar, dentro de sus competencias y en coordinación con las administraciones públicas, entidades sociales y organismos internacionales, en cuantas iniciativas de ayuda humanitaria puedan ponerse en marcha para atender a las personas damnificadas y contribuir a la recuperación de las zonas afectadas.

Igualmente, reconocemos y agradecemos la labor de los equipos de emergencia, del personal sanitario, del voluntariado y de todas aquellas personas que trabajan sin descanso para salvar vidas y atender a la población afectada.

El Cabildo Insular de Tenerife expresa su cercanía, solidaridad y apoyo al pueblo venezolano, con el deseo de una pronta recuperación de las zonas afectadas y el restablecimiento de la normalidad lo antes posible".

TERCERO. - Con fecha 31 de julio de 2026, por acuerdo plenario se produce la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con aprobación definitiva de fecha 04/09/2026, según comunica el Servicio Presupuesto y Gasto Público con igual fecha, que responde al siguiente detalle:

ALTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
26.0211.2311.48940	Subvenciones corrientes (otras transferencias a familias e)	450.000,00
26.0211.2311.49040	Subvenciones corrientes al exterior	550.000,00
	Total	1.000.000,00

Dicha ayuda fue aprobada por el Pleno de este Cabildo teniendo en consideración los estrechos lazos que unen a nuestra Isla con Venezuela, los cuales obligan a actuar enviando AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA a través de los agentes sociales que actúen en el territorio y nos permitan hacerla llegar de forma más inmediata y eficiente, como es el caso de la presente ONGD.

Por otro lado, desde el Gobierno de Canarias, en respuesta a la referida catástrofe inició el pasado 6 de julio los trámites para una modificación presupuestaria

que podría alcanzar los 1,8 millones de euros, con el objetivo de reforzar la respuesta ante la emergencia de Venezuela.

CUARTO. - Con fecha 27 de octubre de 2026, Cruz Roja Española, solicita se tenga por presentada la documentación para el proyecto de respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población por los terremotos en Venezuela y se admita a trámite (nº de registro REGAGE26e00092414437).

QUINTO. - Cruz Roja es la mayor organización humanitaria del mundo, está presente en más de 190 países y se configura como una gran red conformada por cerca de 100 millones de personas voluntarias, socias y colaboradoras. El movimiento internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana.

La **Federación Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante FICR)** es una organización no gubernamental, sin carácter político, racial, ni confesional y representa a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Federación tiene las siguientes funciones:

- Organizar, coordinar y dirigir las acciones internacionales de socorro, de prevención de catástrofes y protección de la salud.
- Actuar como órgano permanente de enlace, coordinación y estudio de las Sociedades Nacionales.
- Estimular y favorecer la creación de Sociedades Nacionales.
- Impulsar y desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo.

Gran parte de la labor de la Federación está relacionada con la prestación y la coordinación de la asistencia a favor de las víctimas de los desastres. Cuando sobreviene un desastre la Federación actúa a nivel internacional, como coordinadora de las operaciones de urgencia sobre el terreno emprendidas por la Sociedad Nacional. Basándose en la información enviada desde la zona siniestrada y en las peticiones recibidas, lanza inmediatamente llamamientos a las demás Sociedades miembros para solicitar asistencia.

Transporta los donativos de las Sociedades Nacionales, de los gobiernos o de otros donantes, distribuye víveres y suministros que no se encuentran disponibles en la zona afectada y, si es necesario envía expertos al país donde ha ocurrido el desastre con el fin de ayudar a la Sociedad Nacional en las actividades de socorro.

Otra función primordial de la Federación consiste en prestar asistencia a las Sociedades Nacionales, especialmente a las nuevas, en el ámbito del desarrollo de su organización. Para ello, proporciona asesoramiento, formación material y equipo.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23

A este cometido se añade también el de la preparación de los socorros en previsión de desastres que incluye medidas preventivas en los países que corren graves riesgos y el mantenimiento de una red de depósitos internacionales.

Otra acción importante de la Federación, en los últimos tiempos, es la asistencia a los refugiados fuera de las zonas de conflicto armado. En estas acciones a menudo se colabora con el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Este aspecto desde hace unos años tiene tal magnitud que ha movilizado los recursos de todo el Movimiento.

La Federación cuenta con una Asamblea General donde cada sociedad miembro tiene un voto. Este órgano, que se reúne cada dos años, es el "parlamento" de todas las Sociedades Nacionales fija la política general de actuación y elige los componentes del resto de los órganos estatutarios (Presidente, vicepresidentes, así como a las Sociedades Nacionales miembros del Consejo Ejecutivo).

La Federación se financia mediante las contribuciones anuales de todas las Sociedades nacionales miembros, las contribuciones voluntarias asignadas a los programas de socorro y desarrollo, donativos y otras fuentes.

En el presenta caso, y en relación con **el llamamiento**, procede referirse a “Emergency Appeal Venezuela, Americas | Earthquake FICR” (solo disponible en inglés):

https://go.ifrc.org/emergencies/7990/details

SEXTO. - La subvención que nos encontramos tramitando, se encuentra incluida en un gran proyecto de ayuda humanitaria de emergencia en el que trabaja CRE, la FICR y otras sociedades nacionales de Cruz Roja de 1.500.000 euros, que no permite diferenciar la ayuda de las entidades. Por ese motivo, no es posible seguir las pautas regladas del procedimiento que tenemos establecido, previsto para otras circunstancias, debiéndonos de adaptar en orden a la simplificación del mismo. Es frecuente, y ese es nuestro caso, que cada administración incluya periódicamente singularidades tanto en la regulación, como en los formularios que pueden complicar la gestión a las organizaciones que concurren a esos fondos y también a los propios gestores públicos. Lo que es válido para una convocatoria puede no ser válido para la siguiente que generalmente exigirá algo más. En este supuesto, no es posible diferenciar un proyecto específico diseñado siguiendo nuestras singularidades, lo que no significa un quebranto al principio de legalidad o al de transparencia, o una merma de la eficacia, la eficiencia y la garantía en el manejo de los fondos públicos, sino un esfuerzo por la simplificación y por primar lo material sobre lo formal, lo cual es posible por las razones que posteriormente se irán argumentando.

En el expediente que nos ocupa, consta que con fecha **27 de octubre de 2026**, **Cruz Roja Española**, ha **solicitado la subvención por importe de 300.000,00** euros, atendiendo a las circunstancias que luego se explicitan, sin embargo, el crédito del que puede disponerse asciende al importe de 150.000,00 euros.

En su memoria nos indica: Este proyecto se desarrollará en coordinación con la Cruz Roja Venezolana (CRV), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y los mecanismos nacionales de coordinación humanitaria.

El proyecto se centrará en:

1. Compra y envió de artículos de primera necesidad: en respuesta a las solicitudes de la FICR y/o Cruz Roja Venezolana, Cruz Roja Española gestionará la compra y el envío hasta destino (en coordinación con la FICR y la CRV), de artículos de primera necesidad, que se entregarán a la Cruz Roja Venezolana, responsable de la distribución de los mismos:

- se priorizarán compras locales en territorio de Venezuela o región, siempre que sea posible y los materiales cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas.
- se podrán utilizar artículos previamente comprados en distintos almacenes y pre posicionados de forma que se envíen con mayor rapidez.
- se podrán realizar compras a la FICR.
- se podrán realizar compras en España.
- se podrán realizar compras a otros proveedores internacionales, habilitados para la venta de material y equipamiento especializado.

La identificación, adquisición, transporte, almacenamiento y distribución de artículos esenciales de primera necesidad, seleccionados en función de las evaluaciones de daños, análisis de necesidades, disponibilidad de mercado, criterios de protección y condiciones de acceso a las zonas afectadas, podrán incluir:

- mosquiteras, lámparas solares, mantas, lonas de plástico, generadores, mantas térmicas para niños/as y personas adultas, kits de limpieza, kits de cocina, kits de higiene familiar, tiendas familiares y kits de descanso y bolsas de enterramiento digno u otros artículos esenciales estandarizados.

2. Reforzar las capacidades logísticas y operativas de la Cruz Roja Venezolana para garantizar la continuidad y la sostenibilidad de la respuesta humanitaria: Dotación a la Cruz Roja Venezolana de recursos logísticos, equipamiento y recursos humanos para reforzar las capacidades logísticas y operativas de la Cruz Roja Venezolana en las acciones de respuesta a la emergencia, de la que se destaca en la memoria:

“Los terremotos ocurridos el 24 de junio en Venezuela han ocasionado una emergencia humanitaria de gran magnitud. Según los últimos datos disponibles al cierre de este formulario, hay 6.438 personas fallecidas, más de 16.740 personas heridas, 6.462 personas rescatadas y casi 18.000 personas que han perdido su hogar. Naciones Unidas en Venezuela estima que puede haber más de 38.500 personas desaparecidas. Las estimaciones del GDACS identifican a casi 10 millones de personas afectadas. Estas cifras continúan provisionales conforme avanzan las actualizaciones oficiales.

Los daños han sido particularmente graves en La Guaira y la Gran Caracas, aunque también se han registrado afectaciones en Carabobo, Aragua, Miranda y Falcón. Los terremotos han provocado el colapso o daño estructural de edificios, viviendas y establecimientos; interrupciones de servicios críticos de salud, agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y transporte; así como necesidades urgentes de alojamiento, artículos esenciales y apoyo para la protección de las familias afectadas”.

Con la subvención del Cabildo se busca responder a las necesidades de los hogares cuyas viviendas hayan quedado destruidas, inhabitables o inseguras; personas que permanezcan al aire libre o en centros de alojamiento temporal; comunidades que hayan perdido o visto interrumpido el acceso a agua segura, servicios de higiene,

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23

electricidad, atención sanitaria o comunicaciones; y familias con miembros desaparecidos. Se aplicarán criterios de vulnerabilidad y priorización para asegurar la inclusión de hogares encabezados por mujeres con hijos e hijas pequeños, personas mayores cuidadoras, personas con discapacidad o enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y madres lactantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante LCIDSSG), al referirse a la Cooperación Descentralizada, en su artículo 35 reconoce expresamente la intervención de los **Cabildo Insulares**.

SEGUNDO.- El art. 13 de la norma citada, define la **acción humanitaria** como: "*el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional*".

Las prioridades geográficas (art. 5 LCIDSSG) serán establecidas periódicamente en los sucesivos Planes Directores. En este sentido, el VI Plan Director 2024-2027, Venezuela está clasificada oficialmente como país socio dentro de la región de América Latina y el Caribe, manteniéndose dentro de la estrategia geográfica global de la cooperación española.

En el mismo se pronuncia el apartado g) del art. 3 de la Ley 4/2009, de 9 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reconociéndose expresamente por el art. 5 entre las prioridades geográficas objeto de intervención países donde existan comunidades de canarios o descendientes de éstos, como es el caso de Venezuela.

TERCERO. - A las **acciones incluidas dentro del concepto de acción humanitaria** se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

"1.º En el ámbito de la prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse **ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta** ante estos y **evitar la emergencia** o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.

2.º En **supuestos de emergencia**: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.

3.º En casos de **crisis crónica**: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.

4.º En materia de **rehabilitación o recuperación temprana**: a las poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a **desastres naturales** o causados por el ser humano, como conflictos.

5.º En relación con la **protección de víctimas**: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes".

La ayuda que es objeto del presente expediente se enmarca en varias de las descripciones anteriores, por cuanto se trata de paliar los efectos de una catástrofe sísmica como la antes descrita.

CUARTO. - El art. 10.1 de la citada Ley canaria establece que la actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes agentes de cooperación previstos en la ley. El mismo artículo, en el apartado 2, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, siempre que no tengan carácter lucrativo.

Por su parte, el artículo 9 del RD 188/2025 señala que *"podrán ser consideradas entidades colaboradoras, en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, los organismos internacionales, las ONGD y, en general, cualesquiera organismos, entes y personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que se designen para la realización de una o varias de las actuaciones recogidas en el apartado 3 de este artículo y reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en la resolución de convocatoria o, en su caso, en la resolución de concesión".*

Atendiendo a lo anterior, el destinatario de la ayuda deberá ser una institución de carácter no lucrativo entre cuya misión estatutaria se encuentre la realización de intervenciones de carácter humanitario. De este modo, se ha previsto que la ayuda humanitaria para el pueblo de Venezuela se desarrolle inicialmente entre los siguientes agentes de cooperación:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EN EUROS
Cruz Roja Española	0211-2311-48940	450.000,00
Cáritas Diocesana – Tenerife	0211-2311-48940	
Bosco Global	0211-2311-48940	
A.C. Unión Canaria de Venezuela	0211-2311-49040	550.000,00
Federación Entidades Canarias en Venezuela (FECAVE)	0211-2311-49040	
Fundación España Salud	0211-2311-49040	
Hogar Canario Venezolano	0211-2311-49040	
TOTAL	**----------**	**1.000.000,00**

QUINTO.- En cuanto al procedimiento de concesión, atendiendo a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), y teniendo en consideración que la D.A 18ª establece que "El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de

Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional", por lo que acudimos al artículo 8 del citado RD 188/2025 que determina "En el caso de subvenciones en régimen de concesión directa, la resolución de concesión constituirá las bases reguladoras de la subvención o ayuda", más adelante el TÍTULO II referido a las subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa, determina en su art. 33 (mismo texto legal) que se pueden conceder de forma directa las subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa destinadas a apoyar las intervenciones de acción humanitaria definidas en el artículo 2.1.a) antes referido. En el mismo sentido, el párrafo segundo del mismo artículo 33 excepciona de los principios de publicidad y concurrencia las ayudas que nos ocupan en cuanto están motivadas en razones humanitarias y tienen un carácter urgente e inmediato.

Por otro lado, debemos tener presente que las ayudas humanitarias desplegadas por España tras el doble sismo de junio de 2026 guardan una relación directa y vinculante con el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, el cual clasifica a Venezuela dentro del grupo de países socios de atención prioritaria para la Cooperación Española en América Latina y el Caribe. Este Plan indica literalmente que:

"La acción humanitaria española seguirá dando apoyo a las crisis crónicas priorizadas en sus estrategias de contexto (América Latina y el Caribe, el Sahel, campamentos de población refugiada saharaui, crisis regional siria y Palestina, Ucrania y Afganistán), atendiendo al mismo tiempo aquellas emergencias que surjan durante el periodo de vigencia del Plan Director en atención a los llamamientos humanitarios que se produzcan, por ejemplo en respuesta a desastres naturales, priorizando los países y contextos donde podamos aportar mayor valor añadido."

SEXTO. - El art. 10.1 de la LCCID establece que la actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes agentes de cooperación previstos en la ley.

El mismo artículo, en el apartado 2º, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Partiendo de la anterior consideración, debemos tener presente que Cruz Roja Española de acuerdo a sus Estatutos, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección. Tiene estatutariamente encomendados, entre otros fines, la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello.

SÉPTIMO. - Por otro lado, debemos poner de manifiesto la **necesidad de simplificar el procedimiento**, en este sentido partimos de la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre el Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda (2011/2145 (INI) Diario Oficial de la Unión Europea 25/11/2011):

"16. Insta a los países donantes a que coordinen y armonicen mejor sus acciones, así como a que simplifiquen sus procedimientos y avancen hacia una cooperación más estrecha con los donantes privados".

Las bases previstas en el artículo 17 de la LGS, son un instrumento que adecuadamente utilizado puede facilitar la agilización de la gestión. En este sentido, no debemos perder de vista el objetivo principal es el logro de la finalidad, de la acción subvencionada, de modo que debemos destacar la importancia de lo material frente a lo formal. Desde ese punto de vista, conviene recordar que la LGS es una ley abierta, una ley que contiene unos pocos principios rígidos, a la vez que faculta a los gestores y a los operadores jurídicos, para efectuar desarrollos muy amplios puesto que nos encontramos únicamente sujetos a los preceptos básicos contenidos en la LGS y su reglamento y, en su caso a la legislación de régimen local; además de la necesaria disponibilidad presupuestaria.

La simplificación debemos entenderla (manual CORA[1]) como toda actividad dirigida a hacer "más sencilla, más fácil y menos complicada" la actuación de las AAPP, siendo una herramienta fundamental para incrementar la eficacia, la eficiencia y la seguridad de cualquier proceso administrativo. No hay supuestos en los que se haga **más necesaria la simplificación que en las situaciones de conflicto bélico**, que requieren de una inmediatez de las actuaciones para que las mismas no pierdan efectividad.

1 Según sus exposiciones de motivos las Leyes 39 y 40 de 2015 ambas de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, el trabajo realizado en el marco de CORA (Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas de 2014) está recogido en las mismas.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico, (BOE del 2 de octubre), entre otros establece de forma imperativa ("deberán") los siguientes principios generales a observar en su actuación y relaciones: b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos".

Este Cabildo en su **Plan de Modernización 2020-2023** (L2), se refiere a la simplificación administrativa, siendo un objetivo "lograr que la interacción con la ciudadanía, empresas y asociaciones sea lo más sencilla posible, implantando la reducción de cargas administrativas y tiempos de tramitación como una disciplina de mejora continua".

Por su parte, el texto consolidado de la **Ordenanza General de Subvenciones** de este Cabildo, indica en su artículo 19 el contenido mínimo de las resoluciones de concesión y, más adelante, en el 20 (in fine), refiriéndose a las subvenciones nominativas:

"Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

A lo anterior debe añadirse que este tipo de procedimientos tiene una regulación específica que apuesta por la simplificación, nos referimos una vez más al ya mencionado Real Decreto 188/2025, modificado mediante **Real Decreto 315/2026, de 15 de abril**, vuelve a insistir en que "*Esta norma nace con una clara vocación de simplificación y reducción de cargas administrativas, así como de mejora de la*

comprensión de la normativa de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible. Asimismo, la consideración de normativa básica y la extensión del ámbito de aplicación a las distintas Administraciones públicas, recogidas en las disposiciones final segunda y tercera del mencionado real decreto", y viene en modificar el artículo 26.1 del RD 188/ 2025, referido a los **gastos subvencionables**, indicando con carácter general, que lo son "todos los relacionados directamente con el objeto de la subvención o ayuda".

OCTAVO.- El artículo 35 del precitado RD 188/2025, se refiere al **procedimiento de concesión** indicando:

1. El órgano competente para la instrucción tramitará, previamente a la concesión de la subvención o ayuda regulada en el presente título, un expediente que deberá incorporar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa en la que describirá la finalidad, causa, compromiso, acuerdo o convenio y razón de la actividad o proyecto a que se destina la subvención o ayuda, su aplicación presupuestaria, beneficiario de la misma y las condiciones a que, en su caso, quede sujeta la entrega.

Se hará constar el carácter singular de la subvención o ayuda, la apreciación de las circunstancias concurrentes y se señalará, bien el instrumento de política exterior al amparo del cual se concede la subvención o ayuda de acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 33; o bien, el instrumento en el que se manifieste el carácter excepcional de la intervención, los criterios utilizados para la selección del beneficiario de la subvención o ayuda y, en su caso, las razones de carácter humanitario que inspiran su concesión, al amparo de uno de los supuestos definidos en el artículo 2.1.a).

b) Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las subvenciones o ayudas.

c) Autorización del Consejo de Ministros, cuando la cuantía de la subvención sea superior a doce millones de euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (que se refiere a la Ayuda Oficial al Desarrollo y no a la Ayuda Humanitaria).

3. Las subvenciones o ayudas se concederán de oficio, mediante la apreciación discrecional de las circunstancias que concurran en cada caso. En caso de haber varias entidades capacitadas, con presencia y experiencia similar en el territorio de la intervención, se deberá justificar la elección realizada". En nuestro caso, estamos actuando con todas las entidades que cuentan con capacidad y trabajan en el territorio afectado, como se mencionaba en la fundamentación cuarta.

La singularidad de este expediente y del procedimiento que debe seguirse en su tramitación y justificación, implica que aún utilizando los formularios internos de Cruz Roja no nos encontramos fuera del ámbito de aplicación del Texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, acordada en sesión plenaria de 9 de julio de 2021, recogido en el apartado 7 del anexo de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que recoge la Ordenanza General de subvenciones de esta Corporación (texto consolidado) ya que se refiere a la LGS y sus reglamentos de desarrollo, pues nos referimos a un ámbito concreto como es la

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/23

cooperación internacional que dispone de normativa reguladora específica a la que debemos ajustarnos.

NOVENO. - De acuerdo a la memoria presentada, la ejecución del proyecto se desarrollará en coordinación con la Cruz Roja Venezolana (CRV), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y los mecanismos nacionales de coordinación humanitaria, si bien será CRUZ ROJA ESPAÑOLA a todos los efectos la responsable de la ejecución del proyecto, y la correcta justificación de la subvención (art. 13.3 y 42.3 RD 188/2025).

DÉCIMO. - El artículo 17 del referido RD 188/2025 determina que "Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados no procederá la constitución de garantías, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente". En nuestro caso, las bases son la propia resolución de concesión y no se aprecian que medien esas circunstancias excepcionales.

DECIMOPRIMERO. - El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si bien, de acuerdo con el artículo 24.7 RGS en el caso de proyectos de cooperación internacional la declaración responsable presentada puede suplir la presentación de las certificaciones pertinentes.

DECIMOSEGUNDO.- Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, dado que la subvención solicitada se enmarca la subvención solicitada se enmarca dentro de la respuesta del el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (MICRMLR), además de encontrarse incluida dentro Plan Director de la Cooperación Española, y que la respuesta solidaria hacia Venezuela se ha producido a nivel mundial, procede declarar la **compatibilidad**.

DECIMOTERCERO. - Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0211.2311.48940.

DECIMOCUARTO.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvenciones solicitadas, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago fraccionado, por lo que no hay justificación parcial de la misma, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de las subvenciones o la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios, referidas a la misma o a cualquier otra subvención.

DECIMOQUINTO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto de la Corporación, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 150.000,00 euros.

DECIMOSEXTO.- En cuanto al órgano competente para otorgar las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto, así como el reconocimiento de la obligación, es el Director Insular de Acción Exterior de conformidad con la base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto y con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 "Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025", el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 ("Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular") y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. - **Conceder una subvención directa** a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (NIF: Q2866001G), por importe de **150.000,00 €** para financiar el **proyecto de ayuda humanitaria de emergencia a Venezuela** bajo el nombre "**respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela**".

TERCERO.- Excepcionalmente, el llamamiento de Emergencia se describe como una situación humanitaria de extrema gravedad marcada por la destrucción de viviendas e infraestructura, el colapso e interrupción de servicios básicos como salud, agua y saneamiento que han dejado a miles de personas con necesidades urgentes de asistencia, y encontrándonos dentro de un proyecto global, se dispone que se pueden utilizar los **formularios tanto de presentación de propuesta, como de justificación, que correspondan con el formato interno Cruz Roja Española**.

CUARTO. - Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar con carácter anticipado a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (NIF- Q2866001G), del importe de **150.000,00 €**, con

cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0211.2311.48940, número de propuesta de gastos 2026-010515 (ítem 2026-030208) y número de subvención concedida 2026-001812.

QUINTO. - Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, atendiendo a lo artículo 37 del Real Decreto 188/2025 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global:

1.- **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Serán subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención o ayuda, cuando se lleven a cabo en el plazo de ejecución luego referido, hasta el máximo de importe establecido, según se detalla seguidamente:

PARTIDA	PRESUPUESTO PROYECTO	SUBV. CABILDO	OTROS
A.I Compra de terrenos y edificios			
A.II Construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras			
A.III Compra y transporte de equipos y materiales	**1.130.500,00**	**105.000,00**	**1.025.500,00**
Compra de NFI (artículos no alimentarios)	900.000,00	67.000,00	833.000,00
Vehículo	50.000,00	12.500,00	37.500,00
Equipos	50.000,00	5.000,00	45.000,00
Transporte de materiales	75.000,00	9.750,00	65.250,00
Almacenes	30.000,00	5.000,00	25.000,00
Material informático	15.000,00	2.500,00	12.500,00
Mobiliario	5.000,00	500,00	4.500,00
Teléfonos	1.500,00	750,00	750,00
Pequeños EQUIPOS	4.000,00	2.000,00	2.000,00
A.IV Costes de personal	**211.400,00**	**25.000,00**	**186.400,00**
A.IV.1 Personal local	65.000,00	12.500,00	52.500,00
A.IV.2 Personal expatriado	146.400,00	12.500,00	133.900,00
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto	**32.600,00**	**5.500,00**	**27.100,00**
Combustible	15.000,00	2.500,00	12.500,00
Material oficina	2.100,00	500,00	1.600,00
Teléfono e internet	6.000,00	500,00	5.500,00
Mensajería	3.500,00	1.000,00	2.500,00
Suministros	6.000,00	1.000,00	5.000,00
A.VI Viajes y estancias	**20.500,00**	**2.500,00**	**18.000,00**
Vuelos	5.000,00	1.000,00	4.000,00
Alojamentos	1.500,00	0,00	1.500,00
Otros gastos de viaje	1.500,00	750,00	750,00
Manutención	5.000,00	750,00	4.250,00
Formaciones	5.000,00	0,00	5.000,00
Viajes Segumiento proyecto	2.500,00	0,00	2.500,00

COSTES DIRECTOS	**1.395.000,00**	**138.000,00**	**1.257.000,00**
B.I. Gastos de administración de la entidd solicitante	105.000,00	12.000,00	93.000,00
COSTES INDIRECTOS	**105.000,00**	**12.000,00**	**93.000,00**
TOTALES	**1.500.000,00**	**150.000,00**	**1.350.000,00**

Respecto al presupuesto de gastos aplicado a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife relacionado en la tabla anterior, se admitirán las variaciones de hasta el 20% del importe de cada una de las partidas de costes, siempre que se realicen dentro del importe máximo subvencionado y durante el plazo de ejecución del proyecto, estén relacionadas con el objeto del mismo y vengan explicitadas en la Memoria, al justificar la subvención.

Las modificaciones por importe superior al 20%, deberán ser autorizadas con carácter previo por el órgano concedente de la subvención**.**

1.1.- <u>Compra y envió de artículos de primera necesidad</u>.

A. Documentación Financiera justificativa:

Las compras locales/regionales se justificarán con copias de facturas compulsadas; en el caso de compras a la FICR, se contará con una factura de la FICR, como proveedor humanitario habilitado; los envíos podrán estar compuestos por artículos de CRE que forman parte del stock pre-posicionado para garantizar una rápida respuesta (previsiblemente los primeros envíos). Por este motivo, se podrá justificar como REPOSICIÓN de los mismos mediante contrato de proveedor, facturas de la reposición posteriores a la fecha de envío de la mercancía, lista de artículos (packing list) y documento de recepción por FICR (Goods receipt note) o de la Cruz Roja Venezolana, así como facturas de transporte. Para el despliegue de delegados/as y apoyo a las delegaciones se justificará con la documentación original del gasto de personal con nóminas y justificación de seguros e impuestos, así como documentación relativa a billetes de avión, alojamiento, etc.

Se justificará únicamente la subvención concedida, no la totalidad del proyecto. La(s) factura(s), nomina(s), seguro(s), impuesto(s) y otra documentación relativa a gastos imputados al Cabildo Insular de Tenerife podrán ser cofinanciados por otros financiadores.

B. Documentación Técnica justificativa: Se facilitará tanto una propuesta como una justificación técnica única. La justificación técnica será única para todos los financiadores.

1.2.- Los **costes indirectos o de funcionamiento:** se definen como la parte proporcional de los gastos generales administrativos en los que incurre la entidad beneficiaria por gestionar el proyecto tales como energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.

La cantidad indicada por la entidad beneficiaria en el presupuesto del proyecto en concepto de costes indirectos se fija como máxima subvencionable, no pudiendo modificarse al alza, no requiriendo de justificación adicional. En el caso de compartirse gastos con otros proyectos o actividades propias de la estructura de la entidad, la entidad deberá proceder al prorrateo de las cantidades imputables correspondientes a la subvención.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

2.- El **periodo de ejecución** de la actividad comprenderá entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, siendo necesaria la aceptación expresa de Cruz Roja Española.

3.- El **plazo** para la presentación de la **justificación** de la subvención por parte de la entidad beneficiaria será de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4.- Beneficiarios de la intervención: Se tratará de beneficiarios en los términos de la respuesta en su totalidad y no en términos de la aportación de entidades públicas individualizadas. Por falta de información, seguridad, etc. no será necesario aportar listados de beneficiarios ni zonas de distribución concretas para cada envío.

5.1.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la **documentación justificativa** por los gastos subvencionables por este Cabildo que anteceden, teniendo en consideración que el artículo 35 RD 188/2025 que viene a establecer: “Cuando en un programa, proyecto o actividad concurran varias subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas, **el beneficiario deberá justificar al órgano concedente de la Administración** del Estado (en nuestro caso el Director Insular de Acción Exterior) el **importe de gasto por él subvencionado**, proporcionándole información, en los términos que se establezcan en la normativa reguladora de desarrollo de la subvención o ayuda, que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por otras Administraciones Públicas.

5.2. - **Informe, emitido por auditor o empresa de auditoría de cuentas en activo** (en adelante Auditor de Cuentas Externo) con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y la correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. (Modelo orientativo-**Anexo I**).

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los siguientes extremos:

a) El cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La acreditación de la realidad de las actuaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, se imputan a la subvención concedida, así como que las mismas son adecuadas al objeto de la intervención subvencionada y que se corresponden con los criterios de imputación. Igualmente se acreditará que todos los gastos están soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y han sido efectivamente pagados en el periodo establecido por las bases y en la convocatoria.

c) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código

5.3.- Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 *in fine* del Real Decreto 188/2025, en relación con la **difusión y publicidad** que debe adoptar el beneficiario, el órgano concedente determina que la visibilidad no tendrá que justificarse al tratarse de un proyecto global ante una situación de catástrofe sísmica. En este sentido, tanto por el volumen de la operación como por cuestiones de seguridad y operatividad, la visibilidad no puede quedar asegurada y, en su caso, será la correspondiente a la Cruz Roja del país.

La obligación de información anterior se entiende sin perjuicio de las que corresponden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

7.- La entidad beneficiaria, tendrá la obligación de someterse a las **actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.- Se declara la **compatibilidad** de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

SEXTO. - Establecer un **plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la subsanación** de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión (art. 21.2 RD 188/2025).

SÉPTIMO. - Notificar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA significándole que la subvención otorgada **debe ser aceptada expresamente** e indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse el recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVO. - Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

NOVENO. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Presidencia.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23

ANEXO I-1

MODELO ORIENTATIVO DE INFORME DE AUDITORÍA

Hemos revisado la Cuenta Justificativa de la Entidad …….....…… para el proyecto .....…….....…….. , cuya formulación y contenido es responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es verificar la cuenta justificativa aportada por la entidad sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la ***"Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo sostenible y la solidaridad global realizados por ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo"*** mediante Resolución del Director Insular de Acción Exterior número …….. de fecha …….. de 20 ….., para el desarrollo del Proyecto denominado "……....……", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos.

Nuestro trabajo se basa en la **revisión de la cuenta justificativa de la subvención y en la emisión del informe correspondiente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo**, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio **y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención.**

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la ejecución del proyecto subvencionado, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo VII como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe).

En el caso de que se hayan producido modificaciones, ya sean del período de ejecución o entre las distintas partidas de costes, se deberá verificar que las mismas son conformes a lo establecido en la base vigésima y que, en su caso, hayan sido autorizadas por el órgano concedente.

Como resultado del trabajo realizado informamos que la subvención por importe de …….. euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ….... de ..... de ……..., para la ejecución del Proyecto "…….....…", ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta[1].

Asimismo, en fecha ….... de……. de ……., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados[1].

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos[2]:

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	

Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:			
Concepto	**Importe Justificado**	**Importe según Presupuesto (1)**	**Desviación (1)**
A.II. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (Indicar importe total)			
A.II.1 Servicios técnicos			
A.II.2 Arrendamientos			
A.II.3 Materiales y suministros no inventariables			
A.II.4 Viajes, alojamiento y dietas			
A.II.5 Personal			
A.II.5.1 Personal local			
A.II.5.2 Personal expatriado			
A.II.5.3 Personal en sede			
A.II.6 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda			
A.II.7 Gastos financieros			
A.II.8 Otros gastos			
Costes indirectos de funcionamiento (añadir tantas líneas como gastos, hasta límite del 10%).			
Otros gastos no subvencionables (Indicar importe total)			

(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables que se hayan ejecutado)			
TOTAL (Indicar importe):			

[1] En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo XI-1 y se indicará textualmente: “excepto los gastos que se relacionan a continuación”.

[2] Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/23

ANEXO I-2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases y de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención y la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, sobre los siguientes aspectos entre otros:

   - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
   - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
   - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
   - Si las posibles modificaciones producidas en el período de ejecución y/o en las distintas partidas de gastos han sido autorizadas por el órgano concedente en su caso, de acuerdo a la base vigésima.

4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de la actividad de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/23

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los justificantes de los gastos y los pagos finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
    - Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario y que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
    - Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
    - Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la ejecución del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para ejecutar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.
17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:
    - Título.
    - Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
    - Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
    - Un párrafo de conclusión del resultado del trabajo realizado, sobre si la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Proyecto ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario, la contabilización de los gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23

- Nombre del auditor/a.
- Firma del auditor/a.
- Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	13/11/2026 12:27:45
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/11/2026 12:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kOJtCTFSE8hkrbMdDXQRKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/23